

COMUNICADO CONJUNTO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORALEJA Y ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS RIVERA DE GATA SOBRE MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19

De acuerdo al Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (CORONAVIRUS), desde el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja en colaboración con la Asociación de Empresarios Rivera de Gata ruegan encarecidamente el estricto cumplimiento de las siguientes medidas en el ámbito empresarial:

Se suspende la apertura al público de todos los establecimientos, ya sean de comercio o servicio minorista, salvo los comercios que se dediquen a la venta al menor de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, farmacias, servicios médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, peluquerías, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías y lavanderías. Estas empresas minoristas autorizadas para la venta al público nunca podrán vender productos que no sean los aquí indicados. Por ejemplo: una empresa de alimentación con venta de productos de droguería sólo puede vender bienes y productos de primera necesidad y productos higiénicos pero no otro tipo de artículos aunque esté abierta al público.

También se suspende la apertura al público de todas las actividades incluidas en el Anexo I que incorporamos al pie de este comunicado.

Se suspende todas las actividades de hostelería y restauración, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio, sólo aquellas empresas cuyo epígrafe así lo permitan.

Todos aquellos establecimientos que no estén incluidos en los sectores indicados, establecimientos dedicados al sector servicios a otras empresas y venta al mayor, estarán autorizados para desarrollar su actividad cumpliendo estrictamente las medidas sanitarias adecuadas, incorporadas más abajo. Bajo ningún concepto estas empresas podrán vender ni prestar servicios a particulares. A modo de ejemplo: fontaneros, electricistas, carpinteros, albañiles, etc no podrán ir a ninguna casa particular, salvo que presten servicios a otros profesionales. Sólo podrán atender a

particulares en caso de extrema necesidad, rotura de tuberías, suministro eléctrico, etc.

Todas las empresas que realicen venta al mayor o servicios a otros profesionales o empresas, deberán proporcionar a sus trabajadores un certificado de desplazamiento, tanto para ir desde su domicilio al centro de trabajo, como a otros centros de trabajo de sus clientes.

En cualquier caso siempre hay que cumplir estrictamente las medidas sanitarias adoptadas para combatir el coronavirus.

El no cumplimiento de estas medidas o la resistencia a las órdenes de las autoridades competentes en el estado de alarma será sancionado con arreglo a las leyes, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica 4/1981 de 1 de junio, que incorporamos al presente comunicado.